



EL DESCANSO DEL MÉDICO: Actualización 2024



► UNIÓN EUROPEA:

La **regulación de los tiempos de trabajo y régimen de descansos** se establece a través de las Directivas **93/104/CE** y **2000/34/CE**, relativas a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

► SISTEMA NACIONAL DE SALUD:

La normativa básica sobre los tiempos de descansos queda definida en la **Ley 55/2003**, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. **En dicha Ley** se lleva a cabo la **transposición al sector sanitario** de las dos directivas de la UE anteriormente citadas.

► SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA:

En Navarra el tiempo de trabajo y régimen de descansos se regula a través del **Acuerdo de 13 de marzo de 2008** (apartado 10), y en diversas instrucciones, en las que se contemplan los siguientes derechos:

- Descanso **diario de 12 horas** ininterrumpidas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente
- Descanso **semanal de 36 horas** ininterrumpidas
- La suma de los tiempos de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria y la guardia de presencia física **no deben superar las 48 horas semanales** de trabajo efectivo en **cómputo semestral**
- Solo por **motivos de urgencia, de forma excepcional y transitoria los descansos no se podrán disfrutar a continuación de la jornada** que los generó y podrán ser disfrutados en los dos meses siguientes

Estoy haciendo...	Debo librar...	Porque...
Guardia presencial el sábado	El lunes siguiente	Debo descansar 36 horas semanales
Guardia presencial el domingo	El lunes siguiente	Debo descansar 12 horas entre jornadas
Guardias localizadas sin actividad presencial	No generan descanso	Si te obligan a estar en un sitio concreto, se podría reclamar el pago de la guardia de presencia física
Guardias localizadas con actividad presencial de lunes a viernes	Generan 12 horas de descanso contadas desde el final de la actividad presencial	Debo descansar 12 horas entre jornadas
Guardias localizadas con actividad presencial en fin de semana	Dependiendo del horario de actividad presencial, podría librarse el lunes y quizás también el martes siguiente ¹	Debo descansar 36 horas semanales y 12 horas entre jornadas
Pases de visita de sábados, domingos y festivos	Deben generar descanso, pero no hay regulación específica	Son jornada complementaria, como las guardias
Guardias presenciales y actividad normal	Todo lo que exceda de 48 horas de trabajo por semana (contado en periodos de 6 meses)	Este derecho se reclamó judicialmente y ya está ganado por sentencia

¹ Desde el final de la última llamada que obligó a acudir al hospital deben transcurrir 36 horas de descanso si no se han podido disfrutar a lo largo del fin de semana.

Ejemplo: Si he tenido que acudir varias veces al hospital a lo largo del fin de semana (con intervalos entre llamadas menores de 36 horas) y acabé la última asistencia a las 3:00 de la madrugada del lunes, debo descansar hasta las 15:00 horas del martes.

Solo de forma excepcional y transitoria estos descansos no se podrán disfrutar a continuación de la jornada que los generó. Deberán ser disfrutados en los dos meses siguientes y la fecha debería ser pactada empresa/trabajador.